

TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS

INNPULSA COLOMBIA

Seleccionar y contratar un operador para que diseñe, ejecute y realice el seguimiento a ruedas de negocios, donde participen empresarios, compradores y vendedores pertenecientes al sector de economía naranja, para dar a conocer productos y servicios, que permitan la generación de nuevos contactos comerciales y oportunidades de negocio a través del emparejamiento de oferta y demanda.

RUEDAS DE NEGOCIO NARANJA 2020 RDNN-2020

BOGOTÁ D.C.
Julio de 2020

Página 1 de 58



Contenido

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	4
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	5
1.3. RÉGIMEN APLICABLE.....	6
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	6
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER.....	6
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	7
1.7. NEGOCIACIÓN.....	7
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	7
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	7
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	7
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN	8
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	8
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	8
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA	8
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	9
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS.....	9
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA	9
1.18. PROPUESTAS PARCIALES	9
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES.....	10
1.20. DEFINICIONES.....	10
1.20.1 Definiciones Jurídicas.....	10
1.20.2 Definiciones Técnicas	12
CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	13
2.1. OBJETO	13
2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	13
2.3. ENTREGABLES	17
2.4. DURACIÓN	18
2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN	18
2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	18
2.7. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	19
2.8. CORRESPONDENCIA.....	20
2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN	20
2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	22
2.11 . PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	22
2.12 . MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....	23
2.13. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD.....	23
2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA	24
2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS	25
CAPITULO 3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	26
3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	26
3.2. REQUISITOS HABILITANTES	28

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.....	28
3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos.....	29
3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.....	32
3.2.2.1. Experiencia específica del proponente.....	32
3.2.2.2. Equipo de trabajo.....	34
CAPITULO 4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	34
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	34
4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)	35
4.1.1.1. Número de eventos de alineación comercial realizados.....	35
4.1.1.2. Monto Total de los Recursos Gestionados.....	36
4.1.2. PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA NARANJA Y/O EN INDUSTRIAS CREATIVAS (10 PUNTOS).....	36
4.1.3. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA – 30 PUNTOS)	36
4.1.4. SUSTENTACIÓN (30 PUNTOS).....	37
4.1.5. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS)	38
4.2. PROPONENTE ÚNICO.....	40
4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	41
CAPÍTULO 5- PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	41
5.1. PROCESO DE CONOCIMIENTO	41
5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	44
5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	45
5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	45
CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	45
6.1. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	45
6.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	45
6.3. ALCANCE DEL OBJETO	45
6.4. VALOR Y FORMA DE PAGO.....	46
6.5. DURACIÓN	46
6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....	46
6.7. PÓLIZAS.....	48
6.8. MULTAS.....	48
6.9. CLÁUSULA PENAL.....	49
6.10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA	50
6.11. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.....	51
6.12. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	53
6.13. SEGURIDAD DE LA INFORMACION.....	53
6.14. INDEMNIDAD.....	55
6.15. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	55
6.16. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN	57
6.17. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.....	57
6.18. ANEXOS.....	58

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera del mismo.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con estudios realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo, en Latinoamérica y Colombia existe un gran potencial de desarrollo económico y social, asociado al desarrollo de la Economía Naranja, la cual en el libro "La Economía Naranja – Una oportunidad infinita" escrito por Felipe Buitrago e Iván Duque (2013), exponen que la *"Economía naranja o economía creativa representa una riqueza enorme basada en el talento, la propiedad intelectual, la conectividad y por supuesto, la herencia cultural de nuestra región"* y comprende *"los sectores en los que el valor de sus bienes y servicios se fundamenta en la propiedad intelectual: arquitectura, artes visuales y escénicas, artesanías, cine, diseño, editorial, investigación y desarrollo, juegos y juguetes, moda, música, publicidad, software, TV y radio, y videojuegos"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** ha identificado que las ruedas de negocios son una estrategia útil para promover dicho sector económico, al ser estas, un mecanismo de reuniones planificadas que de forma directa reúnen la oferta y la demanda, en un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer contactos comerciales. A través de estas se promueve el contacto entre empresarios, instituciones y organizaciones que desean establecer vínculos, ya sea para realizar negocios o para crear alianzas estratégicas entre oferentes y demandantes. Estas reuniones se convierten en una plataforma útil para aquellas empresas que desean ingresar a nuevos mercados, a través de este tipo de eventos muchos empresarios han logrado expandir, concretar o iniciar un negocio.

INNPULSA COLOMBIA, con el propósito de promocionar el potencial de la Economía Naranja en el país, identificó una gran oportunidad para propiciar en un espacio conjunto, en el desarrollo de un encuentro

que permita a un grupo de empresarios, entre compradores y vendedores del sector de la economía naranja, identificar e intercambiar información que determine la afinidad y potencial de hacer negocios.

En línea con lo anterior, en el 2019 se desarrollaron de seis (6) ruedas de negocios naranja en Pereira, Villavicencio, Montería, Barranquilla, Armenia y Valledupar; logrando una participación de 550 emprendimientos, la realización de 8.896 citas de negocios y \$19.163 millones en expectativas de negocios.

Dando continuidad a esta estrategia, **INNPULSA COLOMBIA** en alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Cultura sumaron esfuerzos para el diseño, ejecución y seguimiento de Ruedas de Negocio, donde participen empresarios, compradores y vendedores del sector de la economía naranja, para dar a conocer productos y servicios, que permitan la generación de nuevos contactos comerciales y oportunidades de negocios a través del emparejamiento de oferta y demanda.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en alguna causal o escenario del régimen general de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la Constitución Política o la Ley, y que cumple con las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, **INNPULSA COLOMBIA** podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que FIDUCOLDEX – **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **INNPULSA COLOMBIA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos. FIDUCOLDEX – **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. FIDUCOLDEX – **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, FIDUCOLDEX - **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNpulsa COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.18. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.20.1. Definiciones Jurídicas

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONTRATISTA: Será el proponente seleccionado en el marco de esta invitación con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por **INNPULSA COLOMBIA** o a través de la entidad que esta designe, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.20.2. Definiciones Técnicas

ACUERDOS COMERCIALES: Corresponde a los negocios que el participante manifieste que efectivamente realizó como resultado de las ruedas.

CONTACTOS COMERCIALES: Relaciones que permiten ampliar las posibilidades de compra y venta de un bien o servicio.

COMPRADOR: Entiéndase como aquel que demanda productos y/o servicios.

ECONOMÍA NARANJA: Para la Unesco, las industrias culturales y creativas son: "aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial". El insumo base de la economía cultural y creativa es la propiedad intelectual.¹

EMPRENDEDOR: Se entiende como una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva;².

EMPRENDIMIENTO: Se entiende como la unidad de negocio orientada al desarrollo de una actividad comercial o productiva, con el objetivo de generar ingresos.

EXPECTATIVAS DE NEGOCIOS: Corresponde al valor monetario de los negocios que esperan realizar a futuro como resultado de la participación en las ruedas.

INTELIGENCIA DE MERCADO: Entiéndase como la estrategia sistemática para perfilar y conectar los intereses de compradores y vendedores de manera efectiva.

METODOLOGÍA: Son métodos y técnicas aplicables sistemáticamente a una causa con fines determinados, para provocar cambios con resultados e impactos.

PARTICIPANTES: Aquellos actores que harán parte de las ruedas de negocios como compradores y/o vendedores (un mismo participante puede cumplir el doble rol).

¹ ABC de la Economía Naranja MinCultura/ <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/SiteAssets/Paginas/ABC-DE-LA-ECONOM%C3%8DA-NARANJA/ABC%20DE%20LA%20ECONOM%C3%8DA%20NARANJA%20fi.pdf>

² Artículo 1 Ley 1014 de 2006 de Fomento de la Cultura del Emprendimiento.

PLATAFORMA VIRTUAL: Entiéndase como una herramienta tecnológica que sirve como espacio de encuentro para compradores y vendedores, en el desarrollo de las ruedas virtuales.

RUEDA DE NEGOCIOS: Mecanismo de reuniones planificadas que de forma directa reúnen la oferta y la demanda, en un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer contactos comerciales.

SECTOR DE LA ECONOMÍA NARANJA: Entiéndase por sectores de la economía naranja las actividades de inclusión total e inclusión parcial en la economía naranja definidas por el DANE en el Anexo No. 3. Tablas de actividades de inclusión total y parcial de la economía naranja³.

VENDEDOR: Entiéndase como aquel que ofrece productos y/o servicios.

CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

Seleccionar y contratar un operador para que diseñe, ejecute y realice el seguimiento de Ruedas de negocios, donde participen empresarios, compradores y vendedores que pertenezcan al sector de economía naranja, para dar a conocer productos y servicios, que permitan la generación de nuevos contactos comerciales y oportunidades de negocio a través del emparejamiento de oferta y demanda.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto de la presente invitación, el Operador seleccionado deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Desarrollar como mínimo 5 ruedas de negocio virtuales a nivel nacional en las que participen al menos 400 asistentes por rueda, a través de una plataforma virtual, que garantice la conexión efectiva, permita espacios uno a uno, y un espacio/sala virtual donde el operador estructure una agenda de eventos y espacios en los que se pueda brindar información de valor (tributaria, mecanismos de financiación entre otros) a los participantes en los momentos en los que no tengan agendadas citas de negocios
2. Las ruedas de negocios deberán contar con participantes de diferentes regiones del país. El operador deberá tener capacidad de atención en todo el territorio nacional.
3. La definición de territorios para cada una de las ruedas será definida por **INNPULSA COLOMBIA** una vez se firme el contrato.

³ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/sateli_cultura/economia-naranja/1er-reporte-economia-naranja-2014-2018.pdf

4. Las empresas oferentes deben estar ubicadas en la distribución regional definida para cada una de las ruedas, no obstante, los compradores, vendedores y empresarios pueden pertenecer a cualquier región o país.
5. Cada rueda deberá estar segmentada en espacios diferenciados para los siguientes macro sectores de la economía naranja: i) servicios, ii) bienes y iii) actividades artísticas y culturales. Todas las actividades económicas deberán estar enmarcadas en el marco del Anexo No. 3.
6. Teniendo en cuenta que las ruedas de negocio deberán desarrollarse de manera virtual, será necesario que el operador cuente con una Plataforma Virtual que permita el desarrollo de las ruedas. Esta plataforma deberá contar como mínimo con las siguientes características: i) experiencia de usuario amigable, ii) buenas prácticas para la seguridad de la información (manejo de usuarios, contraseñas, datos personales), iii) rendimiento (alta disponibilidad del servicio) tolerancia a fallas y plan de contingencia.
7. Es importante tener en cuenta que al menos tres (3) del total de las cinco (5) ruedas de negocio, deberán ser realizadas en la vigencia 2020.

Para alcanzar el cumplimiento del objeto definido, el operador seleccionado deberá realizar como mínimo las actividades descritas en las siguientes fases, para lo cual cada proponente en su propuesta deberá describir las acciones detalladas para el desarrollo de las actividades.

FASE I: Alistamiento y Planeación

En esta fase el operador deberá desarrollar la estrategia para ejecutar las Ruedas y definir la metodología detallada en términos de alistamiento, logística y operación. En esta fase deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

1. Construcción, preparación, actualización, validación y alistamiento de bases de datos para la realización de las ruedas de negocios de acuerdo con las especificaciones técnicas de la mismas.
Nota: INNPULSA COLOMBIA podrá compartir bases de datos con algunos potenciales participantes a las ruedas de negocios, sin embargo, es responsabilidad del operador garantizar el mínimo de 400 participantes por rueda a través de otras fuentes de información.
2. Contar con la plataforma virtual que deberá atender como mínimo 400 participantes, no obstante, la plataforma virtual deberá contar con la capacidad para atender una mayor demanda de hasta 800 participantes por Rueda.
3. Definición del perfil de los empresarios participantes, que consistirá en determinar los prerrequisitos que deben cumplir y el formulario de postulación.
4. Ajustes, optimización y actualización de la plataforma tecnológica para la realización de las Ruedas de negocios virtuales.
5. Definición de espacios virtuales para contenidos paralelos que se difundirán en el marco de las ruedas, con el fin de aprovechar los espacios sin agendamiento de los participantes. Para la

- definición del contenido de estos espacios, el Operador contará con el apoyo del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Estrategia de comunicación que incluya: Diseño y desarrollo de look and feel e imagen de las ruedas de negocios virtuales; diseño y desarrollo de piezas de promoción, divulgación y convocatoria y Plan de Comunicaciones para divulgación de las Ruedas.
 7. Definición del proceso de selección de participantes de las Ruedas.
 8. Definición de la estrategia para emparejamiento de actores en las citas de negocio que tendrá la rueda.
 9. Definición de las fechas para cada una de las Ruedas de negocio.
 10. Definir el listado de aliados para cada rueda y el plan de gestión de dichos actores.
 11. Programación y planificación técnica, operativa y logística de las ruedas de negocios virtuales. Que incluya las particularidades técnicas que requiera cada espacio sectorial.

FASE II: Convocatoria y Selección de Participantes

En esta fase el operador deberá desarrollar las actividades relacionadas con la convocatoria y selección de los participantes que harán parte de las Ruedas de Negocio. En esta fase deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

1. Realizar la convocatoria a empresarios (vendedores/compradores), a través de diferentes medios como mailing, contact center y demás requeridos para lograr el alcance de 400 participantes por rueda de negocio.
2. Divulgar la convocatoria en conjunto con los aliados regionales y en conjunto con el Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e **INNPULSA COLOMBIA**.
3. Realizar el proceso de inscripción de empresarios y emprendedores en la herramienta (que permita perfilar cada participante) que el operador defina para su participación en las ruedas de negocios virtuales.
4. Realizar una jornada virtual de preparación para uso de la o las herramientas tecnológicas utilizadas para la realización de la rueda.
5. Resolver dudas e inquietudes de empresarios en el diligenciamiento de información requerida para el proceso de inscripción y otras que puedan surgir de su participación.
6. Realizar el análisis de los postulados a las ruedas y su posterior selección y notificación.
7. Una vez seleccionados los participantes de cada Rueda, se deberá gestionar la inscripción de cada uno de los oferentes y demandantes en la plataforma Compra lo Nuestro liderada por MinCIT, así como la inscripción en La comunidad naranja liderada por el Ministerio de Cultura.
8. Construcción del material de apoyo para las jornadas y talleres de preparación de oferta y alistamiento.
9. Realizar actividades de sensibilización con los empresarios que facilite la preparación de sus ofertas, la cual debe abordar aspectos relacionados con la venta efectiva de sus productos/servicios, metodología y dinámica del evento, pautas y protocolos de negociación. Esta jornada debe incluir información sobre economía naranja, y los beneficios de participar en las ruedas de negocio.

FASE III: Programación

En esta fase el operador deberá desarrollar las actividades relacionadas con el perfilamiento y agendamiento de las respectivas citas de negocio entre los participantes, así como el agendamiento de los espacios para divulgación de contenido paralelo. En esta fase deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

1. Realizar un análisis que permita identificar match efectivos entre la oferta y demanda de los participantes seleccionados (inteligencia de mercado).
2. Generar una estrategia que permita a los participantes identificar conexiones de valor entre los asistentes (este insumo permitirá al operador un mejor emparejamiento entre oferta y demanda).
3. Realizar el soporte técnico y operativo permanente para apoyar la generación de citas de negocios.
4. Definir la agenda de los participantes en la que se programe una a una las reuniones de negocio, asignando hora y espacio virtual de encuentro.
5. Enviar la agenda a participantes con dos días de antelación a la rueda de negocios.
6. Brindar a los participantes alternativas de conexión a las Ruedas, en caso de que lo requieran, considerando las barreras de conectividad que puedan tener las regiones.
7. Agendar los espacios de contenidos alternos (charlas, demostraciones, espacios de encuentro intersectorial, y networking) y coordinar la participación de los speakers o líderes de dicho contenido. Articular estos espacios con la participación de actores del ecosistema de apoyo empresarial como Bancoldex, Fondo Nacional de Garantías, Colombia Productiva, ProColombia, entre otros.
8. Facilitar canales y mecanismos para fomentar el proceso de venta, por ejemplo, plataformas de negociación, pasarelas de pago, convenios de envío y logística, entre otros.

FASE IV: Ejecución

En esta fase el operador deberá desarrollar las actividades relacionadas con la ejecución en el día programado para el desarrollo de las Ruedas de Negocio. En esta fase deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

1. Asegurar el funcionamiento de la plataforma virtual durante el desarrollo de las Ruedas de Negocio a través de la cual se desarrollarán las reuniones uno a uno.
2. Asegurar el funcionamiento de un espacio/sala virtual en la que se pueda brindar información de valor (tributaria, mecanismos de financiación entre otros, brindada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y representantes de entidades del sector) a los asistentes en los momentos en los que no tengan agendadas citas de negocios.

3. Realizar seguimiento y soporte técnico durante la realización las de las citas de negocios virtuales generadas y gestionadas a través de la plataforma.
4. Brindar a través de un canal de atención, soporte técnico y tecnológico, asistir y resolver todas las dudas e inquietudes de los participantes durante la rueda de negocios virtual.
5. Programar reuniones de último minuto, en caso de que los participantes lo requieran, de acuerdo con la capacidad y opciones de programación.
6. Realizar actividades de comunicación (redes sociales, medios de comunicación locales y nacionales) que informen sobre el desarrollo de la rueda de negocios.
7. Al finalizar las Ruedas realizar los informes parciales de resultados, que incluyan la siguiente información: reuniones programadas y realizadas número de participantes, expectativas de negocio (eventuales acuerdos cerrados)
8. Realizar una encuesta que evaluación/satisfacción de las ruedas por parte de los participantes.

FASE V: Seguimiento

En esta fase el operador deberá desarrollar las actividades relacionadas con el seguimiento a los resultados de las Ruedas una vez estas hayan concluido. En esta fase deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

- Seguimiento y acompañamiento a los resultados de las citas de negocios virtuales realizadas en cada rueda, con el fin de conocer los negocios cerrados, en proceso, pendientes y descartados.
- Realizar una encuesta que permita identificar los motivos de la realización o no de los negocios. (Este seguimiento deberá realizarse como mínimo 4 semanas posteriores a la realización de la rueda)
- Consolidar y sistematizar los resultados de las ruedas de negocios virtuales con sus respectivos soportes. Generar material audiovisual o gráfico tipo infografía de resultados de cada una de las ruedas.
- Realizar análisis y entrega de oportunidades de mejora a partir de los resultados obtenidos y el seguimiento hecho.

2.3. ENTREGABLES

El operador deberá cumplir con la entrega de la siguiente documentación:

A. Dentro del primer mes posterior al inicio del contrato:

- Documento que contenga el plan de trabajo para la ejecución de las Ruedas, conforme a las actividades a desarrollar en el Numeral 2.2 Fase I- Alistamiento y Planeación.
- Cronograma con definición de actividades y fechas respectivas

- Perfil de los participantes de las ruedas
- Formulario de postulación con requisitos mínimos

B. Entregables pre-evento de cada una de las Ruedas de Negocio:

- Piezas de comunicación, promoción y divulgación para cada una de las Ruedas de negocio
- Base datos de los inscritos y seleccionados para participar en las ruedas

Nota: Estos entregables serán validados por **INNPULSA COLOMBIA**, y en el caso de requerir ajustes se deberán realizar antes de la ejecución de cada rueda de negocios.

C. Entregables post evento de cada una de las Ruedas de Negocio

- Informe preliminar de resultados de cada una de las ruedas, que contenga como mínimo el número inscritos, participantes por sector, número de citas de negocio programadas y realizadas, expectativas de negocios, entre otros indicadores que se acuerden en el Comité Técnico.
- Base de datos con los participantes efectivos de las ruedas
- Encuesta sistematizada de evaluación/satisfacción de las ruedas por parte de los participantes
- Testimonios en videos o voz de los participantes de las Ruedas.
- Encuesta sistematizada de seguimiento en la que se identifiquen los motivos de la realización o no de los negocios.
- Informe final técnico y financiero que detalle el desarrollo de las ruedas de negocios (el operador deberá presentar para cada una de las ruedas un informe financiero detallando los rubros y sus respectivos soportes) así como un análisis de los resultados con oportunidades de mejora.

2.4. DURACIÓN

La duración del contrato será de hasta ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$610.000.000)** incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	Julio 17 de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia. (Nota: No se recibirán observaciones por fuera de este plazo; si se presentan observaciones extemporáneas no se responderán)	Julio 24 de 2020	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Julio 31 de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	Agosto 06 de 2020 - 11 am.	Postulación enviada a la dirección de correo electrónico info@innpulsacolombia.com , indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de la adjudicación	Agosto 18 de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com

2.7. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En

consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **INNPULSA COLOMBIA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

2.8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, **indicando en el asunto el nombre y número de la invitación**).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

“**ASUNTO:** Postulación RUEDAS DE NEGOCIOS NARANJA VIRTUALES 2020, Señor IGNACIO GAITÁN VILLEGAS, presidente INNPULSA COLOMBIA, por medio de la presente, radico la propuesta para la convocatoria RUEDAS DE NEGOCIOS NARANJA VIRTUALES 2020 Envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de selección correspondiente.

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:”

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Si el proponente envía más de un correo electrónico como presentación con la misma propuesta se tomará para el proceso de evaluación el último correo recibido.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma **EXTEMPORÁNEA**, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.”

2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, según lo determine **INNPULSA COLOMBIA**, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.11. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico: info@innpulsacolombia.com, con las siguientes condiciones

- El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo
- La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
- La propuesta deberá tener una validez mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la misma.
- Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
- Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.
- La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
- Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables,

tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

- La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.12. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán presentar sus propuestas en el tiempo establecido en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres por parte de la Dirección de Contratación donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. FIDUCOLDEX - **INNPULSA COLOMBIA** solicitará a los proponentes los documentos subsanables de los requisitos habilitantes si existe lugar a ello.
- V. Si se evidencia un claro incumplimiento en cualquiera de los requisitos habilitantes o la no subsanación una vez solicitada, no se avanzará con la revisión y la propuesta será declarada NO HÁBIL.
- VI. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un panel de evaluadores definido por **INNPULSA COLOMBIA**
- VII. **INNPULSA COLOMBIA** citará a sustentar a los proponentes que hayan obtenido mínimo 60 puntos los criterios: experiencia, metodología, y plataforma tecnológica, ante un panel de evaluación, para tal efecto se informará a los proponentes la fecha y hora de la sustentación.
- VIII. Se adelantará el proceso de vinculación y estudio SARLAFT al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- IX. Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso de selección conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.13. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos y demás documentación de la misma.

En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su postulación.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación.**

Para los documentos que acrediten factores que otorgan puntaje, solo se puede pedir aclaración. En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación factores susceptibles de calificación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- A. No se presenten propuestas,
- B. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- C. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- D. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- E. Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicatario.
- F. Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- G. Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- H. Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.15. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico).
- Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- Cuando **INNPULSA COLOMBIA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
- Cuando no se incluya la propuesta económica
- Cuando la propuesta económica presentada, supera el presupuesto destinado para la ejecución del contrato.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, INNPULSA COLOMBIA realizará consulta del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General, y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará el proyecto de forma inmediata.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX- **INNPULSA COLOMBIA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia - Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

- Si no cumple con la sustentación al panel de expertos en los tiempos requeridos por **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA UNO: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente los formatos FTGRI23 y FTGAD15 requeridos en el proceso de vinculación, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, **INNPULSA COLOMBIA** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con FiducolDEX S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPITULO 3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.
- Persona Jurídica Extranjera:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona

jurídica⁴, con mínimo tres (3) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

- c. Consorcios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **INNPULSA COLOMBIA**.
 - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de **INNPULSA COLOMBIA**, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención a estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

⁴ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

1. Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación,
2. La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
3. Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
4. La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
5. El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
6. Documento de proponente plural con las condiciones establecidas.
7. Capacidad de cada miembro del proponente plural de acuerdo con los anteriores numerales.

3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por INNPULSA COLOMBIA, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación

e) Fotocopia de la cédula del Representante Legal

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$61.000.000)** y con una vigencia igual a **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, la PROPUESTA será rechazada.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.2.1. Experiencia específica del proponente

Acreditar experiencia específica en la realización de eventos de alineación comercial (Ruedas de Negocio, Ferias Comerciales y/o jornadas de negociación).

Para acreditar la experiencia específica deberá adjuntar los contratos que demuestren el desarrollo de por lo menos cinco (5) eventos de alineación comercial realizados a partir de 2018.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- Adjuntar el **Anexo No 2 -Formato de presentación de la propuesta** (Hoja 2: Experiencia del Proponente) debidamente diligenciado, Los soportes deben corresponder a la relación de contratos ya ejecutados.
- Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del 2018 donde se acredite experiencia en el desarrollo de eventos de alineación comercial, que deberán evidenciar lo siguiente:
 - ✓ Nombre o razón social del contratante
 - ✓ Objeto y descripción del contrato
 - ✓ Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
 - ✓ Fecha de terminación del contrato
 - ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
 - ✓ Valor del contrato ejecutado
 - ✓ Fecha de elaboración del documento

NOTA UNO: Para las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución, se deberá indicar el tiempo que lleva el contrato ejecutándose y el grado de cumplimiento del mismo.

NOTA DOS: El proponente acepta que INNPULSA COLOMBIA realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores

NOTA TRES: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

NOTA CUARTO: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

NOTA QUINTA: Dado que la experiencia se solicita en años, no será válida la experiencia que se presente que fuese ejecutada de forma paralela.

NOTA SEXTA: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

3.2.2.2. Equipo de trabajo

Presentar en el Anexo No. 2 Hoja No. 1 - Equipo de Trabajo el perfil del equipo de trabajo con el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin.

Se validará la información relacionada en el Anexo No 2 con las hojas de vida y los soportes respectivos que deberá adjuntar el proponente.

NOTA UNO: Los proponentes deberán anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional) del personal relacionado en el Anexo No 2. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

NOTA DOS: En el evento de que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. **INNPULSA COLOMBIA** verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

NOTA TRES: El Operador deberá garantizar que los cambios en el equipo executor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar con el visto bueno de **INNPULSA COLOMBIA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

CAPITULO 4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos que se mencionan a continuación:

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Criterios Técnicos	Experiencia específica del proponente adicional a la requerida como habilitante	20
	Personal del equipo de trabajo con experiencia en el sector de la economía naranja y/o en industrias creativas	10
	Metodología (Calidad técnica de la propuesta)	30
	Sustentación	30
Oferta Económica	Propuesta Económica	10
TOTAL		100

4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia específica del proponente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Número de eventos de alineación comercial realizados	10 Puntos
	Monto total de los recursos gestionados	10 Puntos
TOTAL		Máximo 20 Puntos

4.1.1.1. Número de eventos de alineación comercial realizados

Se verificará el número de eventos de alineación comercial en los últimos 2 años a través de los certificados y/o soportes remitidos por el proponente.

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 10 puntos:

Experiencia	Puntos otorgados
Entre 6 y 10 eventos	5
Entre 10 y 15 eventos	7
Más de 15 eventos	10

4.1.1.2. Monto Total de los Recursos Gestionados

Se verificará el valor de los recursos monetarios gestionados por los proponentes en los últimos 2 años, a través de los certificados y/o soportes remitidos para tal fin.

La evaluación se realizará de la siguiente manera hasta alcanzar un máximo de 10 puntos:

Monto Total de Recursos	Puntos otorgados
Entre \$100.000.000 y \$500.000.000	5
Entre \$500.000.001 y \$1.000.000.000	7
Mayor a \$1.000.000.001	10

4.1.2. PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA NARANJA Y/O EN INDUSTRIAS CREATIVAS (10 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a las propuestas que presenten en su equipo de trabajo por lo menos un miembro que tenga experiencia comprobable en temas relacionados con industrias creativas y el sector de la economía naranja.

Si no cuenta con al menos un perfil del equipo de trabajo con estas características no obtendrá el puntaje definido para este criterio (10 Puntos).

Esto debe ser detallado en el Anexo No. 2.- Hoja 1 Equipo de Trabajo Ejecutor.

4.1.3. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA – 30 PUNTOS)

El proponente deberá presentar una propuesta técnica que incluya una descripción clara de los procesos y las condiciones de los servicios a ofrecer, de acuerdo con los requerimientos descritos en los numerales 2.1 y 2.2 objeto y alcance del objeto (actividades mínimas, productos y entregables) establecidos en la presente invitación.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
La propuesta presenta actividades claras y coherentes para lograr cada una de las fases requeridas para el desarrollo de las Ruedas de negocio	10
La propuesta contempla estrategia de inteligencia de mercado para el perfilamiento y emparejamiento efectivo de los participantes en las ruedas. Este aspecto se validará en las actividades contenidas en la Fase I a la Fase III.	10

La propuesta incluye dentro de la metodología acciones encaminadas al seguimiento (indicadores, estrategias de evaluación, acciones de monitoreo) de los posibles acuerdos y negocios cerrados en las ruedas.	10
---	----

4.1.4. SUSTENTACIÓN (30 PUNTOS)

Las propuestas que obtengan un puntaje mínimo de cuarenta (400) puntos en los criterios anteriores de: experiencia específica del proponente, personal de equipo de trabajo con experiencia en el sector de la economía naranja y metodología deberán sustentar su propuesta ante un panel de jurados que evaluará la presentación de acuerdo con los siguientes criterios señalados aquí:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Conocimiento y dominio que demuestra en el desarrollo de este tipo de eventos (Ruedas, Ferias, Jornadas de negocio, entre otros)	5
Dominio respecto a la metodología, incluyendo el componente de la plataforma tecnológica donde se desarrollarán las ruedas.	10
Calidad, claridad y pertinencia de las respuestas a las inquietudes planteadas por el panel evaluador.	5
Plataforma Tecnológica: Durante el panel el proponente deberá presentar la plataforma tecnológica que usará en las Ruedas de negocio y deberá simular la realización de una rueda. Facilidad de uso de la Plataforma, Experiencia de Usuario, Rendimiento de la plataforma, diseño y visual de la plataforma.	10

Para llevar a cabo el panel, será convocado el representante legal de la entidad proponente, o quien este designe, a una sesión de sustentación de la propuesta, la hora y fecha de la sustentación será informada por **INNPULSA COLOMBIA**. La sustentación podrá ser virtual o presencial según definición de **INNPULSA COLOMBIA**.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

4.1.5. OFERTA ECONÓMICA (10 PUNTOS)

Se evaluará la oferta económica de las propuestas que superen 60 puntos en la evaluación de aspectos técnicos.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

La oferta económica deberá estar desagregada para cada uno de los siguientes rubros:

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5	VALOR POR RUEDA DE NEGOCIO	VALOR TOTAL
Valor total por Fase 1	Valor Total por Fase 2	Valor total por fase 3	Valor total por fase 4	Valor total por Fase 5		
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

El puntaje máximo otorgado al Proponente respecto de su oferta económica será de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará un máximo puntaje de diez (10) puntos a la propuesta más económica en el valor total de prestación de servicio y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula: $P = \frac{\text{Valor de la propuesta más económica} \times \text{puntaje máximo (10)}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar}}$	10

NOTA UNO: Estas tarifas deberán cubrir todos los gastos en los que incurra el Proponente, incluyendo plataformas tecnológicas, traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos, IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos cualquier otro para el cumplimiento del objeto de la invitación.

NOTA DOS: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta.

NOTA TRES: Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proveedor seleccionado.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta.

NOTA CUATRO: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

NOTA CINCO: De ser considerado por **INNPULSA COLOMBIA** una prórroga del contrato o adición de recursos para realizar nuevas ruedas de negocios, en el formato definido en los presentes términos, el proponente seleccionado deberá mantener los valores presentados en la propuesta inicial.

NOTA SEXTA: **INNPULSA COLOMBIA** revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA SÉPTIMA: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA OCTAVA: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.2. PROPONENTE ÚNICO

En el evento que haya solamente una propuesta, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, y superará el proceso de evaluación obteniendo los puntajes establecidos será adjudicada.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Mayor Puntaje obtenido en Metodología
- b) Mayor Puntaje obtenido en la Plataforma Tecnológica
- c) Mayor puntaje en la Experiencia específica del proponente
- d) Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
- e) Si el proponente es consorcio o unión temporal, se preferirá aquella propuesta, en que un integrante del proponente acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.
- f) Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya radicado primero

CAPÍTULO 5- PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. PROCESO DE CONOCIMIENTO

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato. Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro de un plazo perentorio, presente los formatos de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15** y **FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23**, los cuales deberán radicarse de acuerdo con la indicación de **INNPULSA COLOMBIA** en la comunicación de solicitud, y presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA 1: FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA FTGRI23 Los proponentes, entendidos como las personas jurídicas y las personas naturales que la integran, serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA**.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario FTGRI23

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de tipo de entidad y naturaleza jurídica marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- d) Diligenciar el espacio de representante legal con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento.
- e) Diligenciar el espacio autorización tratamiento de datos personales y colocar la firma.
- f) Diligenciar el espacio de socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social directo e indirecto en su totalidad, el termino indirecto se refiere a aquellos socios o accionistas de mínimo de segundo nivel que conforma las personas jurídicas relacionadas en el formulario de vinculación y que cuenta igualmente con participación superior al 5%. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y/o Revisor Fiscal del proponente con la información mínima requerida en el formato FTGRI23 (Tipo de documento, número de identificación, nacionalidad, nombre completo, % de participación). (Este campo no aplica para entidades estatales)
- g) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros del último periodo contable gravado. (este campo no aplica para entidades estatales)
- h) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- i) El proponente, deberá leer cuidadosamente el recuadro autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país.
- j) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad por el representante legal, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, legible y acorde con los documentos anexos, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento para la impronta de la huella.

Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado nuevamente el formulario diligenciado con la huella clara, legible y con firma del Representante Legal.

- k) No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras o con espacios sin diligenciar.
- l) Anexos al formulario FTGRI23
 - o Formato FTGRI23 original y completamente diligenciado, con la huella legible y firma en original del formato.
 - o Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
 - o Fotocopia del RUT
 - o Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
 - o Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal de los últimos dos años con notas a los estados financieros. (No aplica para entidades Estatales)
 - o Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público legible, quien firma los estados financieros. (No aplica para entidades Estatales)
 - o Certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor fiscal.

NOTA UNO: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos un formulario y anexarlo a la propuesta junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

NOTA DOS: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA TRES: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos allí establecidos **INNPULSA COLOMBIA** podrá rechazar la oferta presentada, quedando por fuera del proceso de selección aquel que obtenga el 1er. lugar de acuerdo con la evaluación.

NOTA CUATRO: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de conocimiento establecido en el numeral anterior.

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación o conocimiento se podrá adjudicar al segundo que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.innpulsa.com Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado

5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FIDUCOLDEX** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el proyecto haya sido seleccionado y se verifique la disponibilidad de recursos. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el Operador manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de un operador para que diseñe, ejecute y realice el seguimiento de Ruedas de negocios, donde participen empresarios, compradores y vendedores que pertenezcan al sector de economía naranja, para dar a conocer productos y servicios, que permitan la generación de nuevos contactos comerciales y oportunidades de negocio a través del emparejamiento de oferta y demanda.

6.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto corresponderá al numeral 2.2. Indicado en estos términos de referencia.

6.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El precio ofertado por el proponente se pagará contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de cada uno de los entregables señalados en la presente INVITACIÓN y que se consignarán en el contrato de la siguiente forma:

- Un primer pago del 30% del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables descritos en el ítem A del numeral 2.2 Entregables
- Un segundo pago del 40% del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables descritos en los ítems B y C del numeral 2.2 Entregables, una vez realizadas las dos primeras ruedas de negocio.
- Un tercer pago del 30% del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción por parte de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables descritos en los ítems B y C del numeral 2.2 Entregables, una vez realizadas las tres últimas ruedas de negocio

NOTA: Para realizar cualquiera de los pagos antes mencionados, el proponente seleccionado deberá presentar la factura en debida forma y allegar la documentación requerida por el proceso de facturación, junto con los entregables definidos, documentación que deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y ser presentada en la fecha acordada entre las partes dentro del contrato.

6.5. DURACIÓN

La duración del contrato será de hasta ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del contrato.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **INNPULSA COLOMBIA**.

6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

- Seguir las instrucciones que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución de la presente INVITACIÓN.
- Asistir a las reuniones convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR.
- Teniendo en cuenta, que la presente invitación se publica en medio de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social del país, si a la hora de suscribir el Contrato derivado de esta invitación, la emergencia sanitaria subsiste, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las disposiciones y lineamientos señalados por las autoridades locales y nacionales relativas a protocolos a implementar en virtud de la pandemia Covid-19.
- Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.
- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- Informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios para la administración de las bases de datos que se conformen en desarrollo del objeto del presente contrato. - Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** y de las empresas participantes del proyecto para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- Realizar el acuerdo con los beneficiarios seleccionados.
- Deberá mantener un archivo donde repose toda la documentación de todos y cada uno de los beneficiarios, incluyendo, pero sin limitarse a: documentos de identidad, documento que

certifique que se trata de población en situación de vulnerabilidad y/o víctimas de desplazamiento o pertenecer a alguno de los grupos señalados con puntaje adicional.

- Documentar, almacenar y aportar la documentación relacionada con la ejecución de los contratos, incluyendo toda la relativa a los beneficiarios y usuarios finales, la cual puede ser requerida por el supervisor en cualquier momento de ejecución o liquidación del contrato.
- Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

6.7. PÓLIZAS

El Operador favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **INNPULSA COLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que **INNPULSA COLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

6.8. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- c) Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.9. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a **INNPULSA COLOMBIA**, el CONTRATISTA pagará a **INNPULSA COLOMBIA**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En

Página 49 de 58



consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **INNPULSA COLOMBIA**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA

En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Contrato sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales" y esta sea entregada a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de soporte o entregable del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **EL CONTRATISTA** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a **EL CONTRATISTA** y en ellas se debe indicar que se autoriza a **EL CONTRATISTA** en su calidad de Responsable del Tratamiento^[1] para que comparta con **INNPULSA COLOMBIA**, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL CONTRATISTA** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el

^[1] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

documento de autorización otorgado a **EL CONTRATISTA** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable Tratamiento^[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

6.11. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, serán de propiedad exclusiva de **INNPULSA COLOMBIA**, o de su creador, si **INNPULSA COLOMBIA** no lo es.

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

EL CONTRATISTA se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

^[2] Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento".

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a INNPULSA COLOMBIA, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
- c. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que INNPULSA COLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del CONTRATISTA a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

6.12. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA entiende y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **INNPULSA COLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **INNPULSA COLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), *podcast*, *webcast*.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **INNPULSA COLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

INNPULSA COLOMBIA y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.

EL CONTRATISTA declara y acepta que **INNPULSA COLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

6.13. SEGURIDAD DE LA INFORMACION

El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de

los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.

- Asegurará que, como producto de este contrato, pondrá al servicio de INNPULSA COLOMBIA una plataforma tecnológica una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria, del patrimonio autónomo y su información.
- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y del patrimonio autónomo y su información cuando FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA lo considere oportuno.
- Garantizará que cualquier interrupción programada de la plataforma tecnológica dispuesta para la prestación del servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser informado previamente a INNPULSA COLOMBIA principalmente con el fin de mantener informados a los beneficiarios y usuarios de dicha plataforma.
- Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA que el personal asignado por el CONTRATISTA para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Se autoriza a FIDUCOLDEX a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - El CONTRATISTA se obliga a informar a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - El CONTRATISTA comunicará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - El CONTRATISTA informará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.

- El CONTRATISTA comunicará a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor el CONTRATISTA debe tener acceso a información sensible de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el CONTRATISTA.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- Al terminar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver equipos, software o la información entregada por FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del CONTRATISTA dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin

6.14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **INNPULSA COLOMBIA** y FIDUCOLDEX como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

6.15. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

El CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y

Página 55 de 58



declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

Página 56 de 58



PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

6.16. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

6.17. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier

otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a **INNPULSA COLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

6.18. ANEXOS

- Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo 2 Formato de Presentación de la propuesta
- Anexo 3 Tablas de actividades de inclusión total y parcial de la economía naranja

- INNPULSA COLOMBIA -

[Fin de la invitación]